



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Resolución de Alcaldía N° 049- 2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 16 de Enero del 2018

VISTO y CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.



Que, el numeral 20° del artículo 9° de la Ley 279721, señala como atribución del Alcalde la delegación de sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; facultad concordante con el numeral 33 del mismo artículo y el artículo 27° de la misma norma, en tanto otorga a la Gerencia Municipal la dirección y responsabilidad de la administración municipal, por su calidad de funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.

Que, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las gerencias resuelvan los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas.



Que, el artículo 67° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L. N.° 1272, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existen circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Son indelegables las atribuciones a su vez recibidas en delegación.

Que, el numeral 1) del artículo 74° de la Ley 27444, prevé que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se aprobó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el mismo que tiene como finalidad regular dicho régimen especial y garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. En tal sentido dicho régimen se rige específicamente por las normas de la materia, siendo necesario que cada entidad pública establezca lineamiento internos que regulen la selección y contratación del personal CAS.

Que, con la intención de continuar garantizando una gestión eficiente y eficaz, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas de esta entidad, se requiere delegar facultades y atribuciones adicionales en el Gerente Municipal y Gerente de Administración y Finanzas, conforme a lo previsto en las normas antes indicadas.

Que, por antes expuesto, estando a las facultades que confiere el artículo 20° inciso 6) y artículo 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, la siguiente facultad administrativa:

1. Aprobar las Bases que regula el concurso público para la contratación de personal para las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, periodo 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Funcionario delegado deberán dar cuenta a la Alcaldía, Secretaría General y Gerencia Municipal de las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación de facultades según corresponda; bajo responsabilidad.


ARTÍCULO TERCERO.- Las Resoluciones y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferida en la presente Resolución, debe efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas vigentes que las rigen, **bajo responsabilidad** del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Resoluciones que se emitan en el marco de la delegación de funciones, serán **debidamente motivadas y fundamentadas**, bajo estricta responsabilidad de los funcionarios que la visen y suscriban; fotocopias de las mismas deberán ser remitidas al despacho de Alcaldía, Secretaría General y Gerencia Municipal, bajo responsabilidad funcional, dentro del tercer día hábil de emitidas.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE a los interesados con el contenido de la presente resolución, y agréguese a los legajos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Lic. Pety León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL